

# Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## Resolución Directoral N° 001592 - 2024

Carhuaz, 28 OCT. 2024

Visto, el INFORME N° 0214-2024-MINEDU/RA-DREA/UGELChz-AA/EAI-P; Expediente Administrativo N° 001065-2024; demás documentos adjuntos que constan en (11) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente N° 001065 de fecha 27 de mayo del 2024, el Director de la Institución Educativa “Pedro Pablo Atusparia” de Vicos, informa la licencia con goce de haber, por fallecimiento de la madre del profesor Félix Mamani Chura, quien en vida fue doña Guillermina Chura de Mamani, acaecida 12 de mayo del 2024;

Que, con Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE PROFESORES Y SU RENOVIACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA, establece en su Artículo 32°, de los derechos de los profesores contratados, lo siguiente:  
32.4. Licencia con goce de remuneraciones:

...

- a) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.  
(...).

Que, a la fecha de inicio de la licencia por luto, se encontraba vigente la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU – que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, establece en su numeral 5.7. lo siguiente:

5.7 Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos

5.7.1 **El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario.**

5.7.2 Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del periodo de vacaciones.

5.7.3 El(a) profesor(a) debe hacer de conocimiento a su jefe inmediato el fallecimiento de su familiar, por cualquier medio de comunicación, el mismo día del deceso, a fin de no perjudicar la prestación del servicio educativo.

5.7.4 Cuando el sepelio es en una provincia distinta donde se produjo el deceso se concede al profesor(a) quince (15) días calendario de licencia.

5.7.5 Requisitos

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente del fallecimiento del familiar o excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral.
- b) Acta de defunción; o, certificado o acta de defunción en línea
- c) Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:
- La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI,
  - El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre,
  - El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.
- d) Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda;

En el presente caso de la revisión del Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), mediante el cual se certifica el fallecimiento de su madre, quien en vida fue doña Guillermina Chura de Mamani, acaecida el 12 de mayo del 2024, hecho ocurrido en Transito a Huaraz, al haberse producido el deceso fuera de la provincia donde presta servicios el docente contratado Félix Mamani Chura, profesor de la Institución Educativa "Pedro Pablo Atusparia" de Vicos, corresponde otorgarle quince (15) días calendario de licencia, el mismo que tendrá vigencia del 13 al 28 de mayo del 2024; el presente pronunciamiento se realiza con eficacia anticipada de los actos administrativos, de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, al haber presentado el docente, posteriormente los requisitos previstos en la norma;

Estando a lo Informado por el responsable de la Oficina de Personal, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, aprobado por el D.S. N° 04-2012-ED; Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; TUO de la Ley N° 27444; Supremo N° 004-2019- JUS; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE LA MADRE** del profesor Félix Mamani Chura, corresponde otorgarle quince (15) días calendario de licencia, el mismo que tendrá vigencia del 13 al 28 de mayo del 2024, el presente pronunciamiento se realiza con eficacia anticipada de los actos administrativos, de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, al haber cumplido posteriormente con los requisitos exigidos para concesión de la licencia por fallecimiento de su madre, quien en vida fue doña Guillermina Chura de Mamani, acaecida el 12 de mayo del 2024, hecho ocurrido en Transito a Huaraz, como consta en el Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a la parte interesada y a las oficinas administrativas correspondientes para su conocimiento y tratamiento respectivo.

Regístrese y comuníquese.

**ORIGINAL FIRMADO**

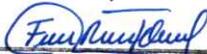
**Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local  
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC  
DSA.II/SSMM  
DSA.II/CECG  
EA.II/JCM  
TA.II/SAAA

28 OCT. 2024

Carhuaz

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.



**Frescia I. Rodriguez Osorio**  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
UGEL - CARHUAZ